



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDT/A

El Tambo, 07 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2105-ALC/S.A. de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por Despacho de Alcaldía; el Informe N° 253-2025-MDT/GM, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 138-2025-MDT/GPP, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2025-MDT/GPP-ARE, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el Especialista de Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 247-2025-MDT/GAJ, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 112-2025-MDT/GPP, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 007-2025-MDT/GPP-LCL, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por la encargada del Área de Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Múltiple N° 061-2025-MDT/GM, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Oficio N° 0234-2025/INDECOPI-SRB, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20, constituye atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del

(064) 245575- (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, según Decreto Legislativo N° 1256 se aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, marco normativo que tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Oficio N° 0234-2025-INDECOPI-SRB, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante SRB) adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI JUNIN (en adelante la Comisión) informa el Programa de Eliminación Voluntaria que el programa promueve la eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad y brinda un reconocimiento a la eliminación a través del ranking de servidores públicos y entidades, que son difundidos en medios de prensa en la web del Indecopi, a nivel nacional. En ese contexto, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas requiere se informe si los requisitos y exigencias contenidas en el TUPA de esta entidad edil, identificados por la SRB, han sido eliminadas a la fecha;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-MDT/GPP-LCL 007-2025-MDT/GPP-LCL, de fecha 09 de mayo de 2025, la encargada del Área de Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el estado garantiza la libre iniciativa privada, entendida como el derecho que tiene toda persona natural o jurídica a dedicarse a la actividad económica de su preferencia, que toda empresa tenga el derecho de organizar y desarrollar sus actividades económicas en la forma que juzgue conveniente. En resumen, eliminar las barreras burocráticas es un paso fundamental para modernizar el Estado, mejorar la eficiencia de los procesos, fomentar la inversión y el crecimiento económico, y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, consideraciones por las cuales esta Gerencia opina procedente la eliminación de las barreras burocráticas detectadas por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas; por lo cual recomienda modificar los ítems expuestos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, a través del Informe N° 112-2025-MDT/GPP, de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal emite opinión PROCEDENTE sobre la eliminación voluntaria de Barreras Burocráticas ilegales del TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 247-2025-MDT/GAJ, de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: "PROCEDENTE aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cumpliendo con eliminar las barreras burocráticas ilegales, identificadas mediante Oficio N° 0234-2025-INDECOPI-SRB, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, en atención a los fundamentos antes expuestos (...);

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, mediante Informe N° 253-2025-MDT/GM, de fecha 01 de julio de 2025, el Gerente Municipal, emite opinión PROCEDENTE respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA las cuales podrían contravenir normas de alcances nacional en procedimientos administrativos de la Oficina de Defensa Civil y de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante Decreto de Alcaldía; por lo cual, remite la documentación sustentatoria al Despacho de Alcaldía; los mismos que posteriormente son proveídos a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo que corresponde;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, respecto de requisitos y exigencias consideradas como barreras burocráticas al contravenir las normas de alcance nacional; conforme al Anexo A, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo dispone la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal Institucional y Transparencia de la Municipalidad Distrital del El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. **Julio César Llallico Colca**
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



ANEXO A

Modificación del plazo de atención y calificación de los procedimientos administrativos:

OFICINA DE DEFENSA CIVIL

1. El procedimiento PA122097ED del TUPA, INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO O MEDIO, con calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un **plazo de atención de siete (07) días hábiles**.
2. El procedimiento SE1220B82B del TUPA, DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, con calificación de **aprobación automática sin un plazo de atención**.



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. El procedimiento PA12207174 del TUPA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR), con calificación de aprobación automática con un **plazo de atención de dos (02) días hábiles**.
2. El procedimiento PA122098A8 del TUPA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR), con calificación de aprobación automática con un **plazo de atención de dos (02) días hábiles**.
3. El procedimiento PA1220CBFE del TUPA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR), con calificación de aprobación automática con un **plazo de atención de dos (02) días hábiles**.
4. El procedimiento PA1220936F del TUPA, TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA, con calificación de **aprobación automática sin un plazo de atención**.
5. El procedimiento PA12203710 del TUPA, CESE DE ACTIVIDADES, con calificación de aprobación automática **sin un plazo de atención**.
6. El procedimiento PA1220AF48 del TUPA, CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, con calificación de aprobación automática **sin un plazo de atención**.



Modificación de un requisito de los siguientes procedimientos administrativos:

1. PA122071 74, ítem (9c); PA122098A8 ítem (4c); PA122032E0 ítem (9c); PA1220EA59 ítem (9c); PA1220A15D ítem (9c); PA1220CBFE (4c); PA12208129 ítem (9c), PA12203298 ítem (9c) del TUPA, por el siguiente requisito: Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el administrado presenta una declaración jurada de conservación de la estructura física del bien cultural en el desarrollo de las actividades objeto de la licencia de funcionamiento.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo